

12500/SIM 1761502596
Bogotá D.C.,

Señor(a):
CIUDADANO(A)
Peticionario (a) no suministra los datos de ubicación.
Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General.

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-308035-016
Fecha: 2019-05-29 19:30:21
Enviar a: CIUDADANO
No. Folios: 3

ASUNTO: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1761502596 (Pai)

Respetado(a) Señor(a),

Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibido su solicitud, de fecha 26 de mayo de 2019, la cual ha sido registrada con el número citado en el asunto, en la que reporta una situación que se enmarca en conductas constitutivas de violencia intrafamiliar.

Al respecto, y teniendo en cuenta los hechos expuestos en su petición le informamos que, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755, su solicitud será remitida a la **Comisaría Primera de Familia de Ciudad Bolívar** y a la **Secretaría Distrital de la Mujer**, toda vez que son las autoridades competentes para restablecer los derechos que se hayan podido vulnerar en el ámbito familiar.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRDS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,



LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.
Dirección de Servicios y Atención.

Revisó: Liliana Pérez
Elaboró: David Arévalo
Anexo: 2 Folios

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 30 días del mes de mayo de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy
siendo las 5:00 P.M.

06-06-19



Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

12500/SIM 1761502596
Bogotá D.C.,

Señores:
COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA DE CIUDAD BOLÍVAR
Transversal 73 No.70 A - 04 Sur
Ciudad

ASUNTO: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1761502596

Respetuoso Saludo,

De manera atenta nos permitimos remitir la petición de la referencia, conforme a lo contemplado en la Ley 294 de 1996 reformada parcialmente por la ley 575 de 2000 y la ley 1257 de 2008, reglamentadas mediante el Decreto 652 de 2001 y el Decreto 4799 de 2011, para que dentro de ese marco de competencia se realicen acciones oportunas y efectivas en defensa de los derechos de la familia.

Es de aclarar que las Comisarías de Familia, si bien están contempladas y reguladas en los artículos 83 al 86 de la Ley 1098 de 2006 (código de Infancia y Adolescencia), estas "son entidades distritales, municipales e intermunicipales de carácter administrativo que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar", pero que estructuralmente no dependen de ICBF, ya que su creación, composición y organización corresponde a los Concejos Municipales.

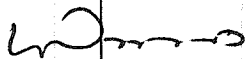
En razón a lo anterior realizamos la presente remisión, para el trámite de su competencia, dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio 2015, por medio de la cual se sustituyó el Título II de la Ley 1437 de 2011.

Agradecemos su acción oportuna y efectiva, respetuosamente solicitando informar de lo actuado, citando el número del asunto en referencia.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRDS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 30 días del mes de mayo de 2019 a las 10:00 A.M. de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1447 de 2011, por el término de 5 días, advirtiéndolo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,



Lina Margarita Pérez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

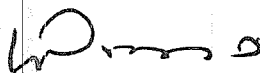
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.

Dirección de Servicios y Atención.

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy

Revisó: Lilianna Pérez
Elaboró: David Arevalo las 5:00 PM.

Anexo: 1 Folio



Lina Margarita Pérez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto

Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

06-06-19



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

12500/SIM 1761502596
Bogotá D.C.,

Señores:

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

Avenida El Dorado Calle 26 No. 69 – 76 Torre 1 Piso 9
Ciudad

ASUNTO: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1761502596 (Punto de consulta sobre el caso)

Respetuoso saludo,

Con toda atención nos permitimos remitir para el trámite de su competencia, la petición con fecha 26 de mayo de 2019, presentada de manera **ANÓNIMA**, la cual ha quedado registrada con el número del asunto, en la que reporta las presuntas agresiones de la que es víctima una ciudadana, por parte de su compañero permanente.

En razón a lo anterior realizamos la presente remisión, dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 por medio de la cual se sustituyó el Título II de la Ley 1437 de 2011.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRDS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,



LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.
Dirección de Servicios y Atención.

Revisó: Lilliana Pérez
Elaboró: David Arévalo
Anexo: 1 Folio

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.



ICBFColombia



www.icbf.gov.co
@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

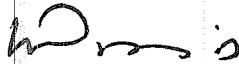
Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 30 días del mes de mayo de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy
siendo las 5:00 P.M.

06-06-19



Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional